



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UABC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO; ENTES SIGNANTES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”.

DECLARACIONES:

I.- Declara “LA UABC”:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 28 de Febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, con plena capacidad jurídica y con los siguientes fines: dar enseñanza superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver problemas estatales y nacionales, y extender los beneficios de la cultura.

I.2.- Su representación legal recae en el Rector, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 de su Estatuto General, y por lo tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

I.3.- Que el **DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ**, fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 6 de diciembre de 2014, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 156,118, volumen 4,135, de fecha 26 de febrero de 2015, ante la



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

fe del Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B.C., Luis Alfonso Vidales Moreno, por lo que tiene facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

I.4.- Que "LA UABC" dispone de elementos suficientes para comprometerse en los términos de este convenio y para su cumplimiento cuenta con los recursos técnicos y capacidad requerida. También cuenta con los diversas unidades académicas y dependencias entre la que se encuentra la **Facultad de Derecho Mexicali**, cuyo director es el **DOCTOR EN DERECHO DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO**, quien será el enlace y dará seguimiento al presente convenio específico.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón y calle Julián Carrillo sin número, Edificio de Rectoría, Colonia Nueva, código postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- Declara "EL PODER JUDICIAL".

II.1.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Estado cuya representación estará a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia quien también es Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, el cual se elegirá y desempeñará sus funciones de acuerdo a lo que señala la Constitución Local y la ley; y con las atribuciones que fija la Ley Orgánica del Estado de Baja California, el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado.

II.2.- Que el **MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ**, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, ejerce también la representación legal de la persona moral oficial "PODER JUDICIAL DEL ESTADO", quien interviene en la celebración del presente convenio. Lo anterior de conformidad con el acta de designación de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, misma que se acompaña al presente como **ANEXO I** y en términos de las atribuciones que le confieren los artículos 57 tercer párrafo



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

y 64 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y de los artículos 21, 22, 39 fracción II, 158, 169 y 172 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y el artículo 13 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

II.3.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de fecha 24 de agosto de 2017, emitió el punto de acuerdo 9.21 por el que aprueba la celebración y suscripción del presente convenio.

II.4.- El domicilio de “EL PODER JUDICIAL” para los efectos del presente convenio es el ubicado en las oficinas públicas de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, localizadas en el Segundo Piso del Edificio de Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia S/N, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

III.- Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1.- Que es su voluntad implementar un programa de cooperación e intercambio académico que permita fomentar la investigación, formación, capacitación y actualización de los funcionarios del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante la impartición del programa de **Maestría en Ciencias Jurídicas**, coordinados por la Facultad de Derecho Mexicali de “LA UABC”.

III.2.- Que se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar y firmar este convenio, sin que medie en su contenido y firma, ninguna clase de error, dolo, mala fe, ni vicio alguno que afecte su consentimiento; por lo que en la celebración del presente instrumento y las obligaciones que derivan del mismo, actúan de buena fe y bajo los principios de mutua cooperación y uso racional de los recursos públicos.



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

III.3.- Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuentan con la infraestructura necesaria y el interés por realizar acciones coordinadas, de conformidad con sus respectivas competencias legales y capacidad presupuestal.

Hechas las manifestaciones anteriores, **"LAS PARTES"** expresan que es su voluntad celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto.- Este convenio tiene por objeto establecer un programa de cooperación e intercambio académico que permita fomentar la investigación, formación, capacitación y actualización de los funcionarios del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante la impartición del programa de **Maestría en Ciencias Jurídicas**, coordinados por la Facultad de Derecho Mexicali de **"LA UABC"**.

SEGUNDA: Actividades a desarrollar.- Para el cumplimiento de este convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar las actividades consistentes en estructurar e impartir el programa de **Maestría en Ciencias Jurídicas** para un número de hasta 20 personas, integrantes del Poder Judicial del Estado de Baja California, de conformidad con la lista de nombres que se agrega como **ANEXO II** del presente instrumento.

TERCERA: Obligaciones del Poder Judicial.- " EL PODER JUDICIAL", a través del Consejo de la Judicatura del Estado, se compromete con la **Facultad de Derecho Mexicali** de **"LA UABC"** a:

- a) Promover la participación de los miembros del Poder Judicial del Estado de Baja California inscritos en el programa;
- b) Recopilar la documentación necesaria conforme a los lineamientos y convocatoria de inicio de maestría;



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

- c) Entregar a la Facultad de Derecho Mexicali los expedientes de cada aspirante a participar en el programa;
- d) Efectuar a la firma del presente instrumento el pago de **\$500,000.00 pesos moneda de los Estados Unidos Mexicanos**, para cubrir los derechos correspondientes a los semestres 2017-2 y 2018-1;
- e) Efectuar, en el mes de septiembre de 2018, un segundo pago de **\$500,000.00 pesos moneda de los Estados Unidos Mexicanos**, para cubrir los derechos correspondientes a los semestres 2018-2 y 2019-1, y
- f) Fomentar que los aspirantes que ingresen cumplan con las condiciones de escolaridad y egreso, debiendo obtener su grado académico a más tardar seis meses después de la fase escolarizada, ya que el programa está acreditado dentro del Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) ante el Conacyt.

CUARTA: Obligaciones de los servidores públicos del Poder Judicial admitidos en el programa.- "LAS PARTES" convienen que aquellos servidores públicos del Poder Judicial del Estado, que sean autorizados por el Consejo para cursar la maestría materia de este convenio, que no finalicen la fase escolarizada; responderán directamente a la "UABC" por los pagos pendientes y deberán restituir al Poder Judicial del Estado, los recursos económicos que éste hubiese erogado con motivo de las etapas que hasta ese momento hubiese cursado.

QUINTA: Obligaciones de la Universidad.- "LA UABC", a través de la Facultad de Derecho Mexicali, se compromete con "EL PODER JUDICIAL":

- a) Coordinar todos los aspectos académicos relacionados con la impartición del programa;
- b) Proporcionar los espacios físicos para la impartición del programa en Mexicali;



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

c) Incluir en el programa de **Maestría en Ciencias Jurídicas** un total de 80 créditos, de las cuales 27 son obligatorias y 53 por materias optativas, conforme al plan de estudios de referencia, **ANEXO III**, y

d) Expedir el respectivo grado de Maestro en Ciencias Jurídicas a los participantes que cumplan los requisitos fijados por el Estatuto Escolar, Reglamento General de Estudio de Posgrado de la Universidad Autónoma de Baja California y las respectivas normas complementarias vigentes en **"LA UABC"**.

SEXTA: Responsables del seguimiento.- Para la atención, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, **"LA UABC"** designa como responsable al Director de la Facultad de Derecho Campus Mexicali, **DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO**; y por el **"EL PODER JUDICIAL"**, al **LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA**, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California.

SÉPTIMA: Relaciones laborales.- **"LAS PARTES"** convienen, que cada una mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven de este convenio, por lo que bajo ningún motivo se establecerán nuevas relaciones o compromisos, ni de forma alguna se convertirán en intermediarios, patrones sustitutos o solidarios, ni asumirán obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o cualquier otra índole como consecuencia del presente convenio.

Si en la realización de este programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, las partes convienen que en sus acuerdos con terceros, gestionarán esta misma cláusula; de manera que dicho personal continuará bajo la dirección y dependencia que le corresponda en relación con dichos terceros; por lo que su intervención no originará nuevas relaciones de carácter laboral.

OCTAVA: Inalterabilidad de la personalidad jurídica.- La suscripción del presente convenio no constituye ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica, y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte, ni responsable solidario o concurrente en términos de los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.

NOVENA: Modificaciones.- En el caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, **“LAS PARTES”** de común acuerdo lo plasmarán por escrito y una vez aprobado por sus representantes legales; pasará a constituir un anexo al presente convenio.

DÉCIMA: Normatividad universitaria.- **“LAS PARTES”** convienen que, para la operación del programa, se sujetarán a los lineamientos fijados por el Estatuto Escolar, el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Baja California y las respectivas normas complementarias vigentes en **“LA UABC”**.

DÉCIMA PRIMERA: Vigencia.- **“LAS PARTES”** convienen, que el presente convenio tiene una duración de dos años lectivos, y abarca los periodos de 2017-2 al 2019-2, de acuerdo con el calendario de actividades escolares de **“LA UABC”**.

DÉCIMA SEGUNDA: Cumplimiento.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: Controversias.- En caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan expresamente someterse a los medios alternativos de solución de controversias, ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa de Baja California en la ciudad de Mexicali y en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal del presente convenio, así como de los derechos y obligaciones que derivan del mismo; lo suscriben por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR "LA UABC"

POR "EL PODER JUDICIAL"

DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ
RECTOR DE LA UABC

MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO

TESTIGOS

DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO
CAMPUS MEXICALI

LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES
CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DRA. PATRICIA MOCTEZUMA HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE POSGRADO E
INVESTIGACIÓN

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO